



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[i06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** Acción de Tutela.

**Radicación:** 73001-31-03-006-2023-00273-00

**Accionante:** Luz Marina González Yepes

**Accionado:** Juzgado Segundo (2º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Ibagué y Juzgado Segundo (2º) Promiscuo Municipal de Venadillo – Tolima.

**Vinculados:** Intervinientes en el proceso Ejecutivo adelantado por Adalfenis Sarmiento Monzón contra Luz Mary Cruz Carrillo. Rad: No 73001-41-89-002-2020-00581-00 y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema - Tolima

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **Luz Marina González Yepes** contra los **Juzgados Segundo (2º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué y Segundo (2º) Promiscuo Municipal de Venadillo – Tolima.**

**Notifíquese** a las entidades accionadas la presente providencia por el medio más idóneo posible.

De oficio se ordena **vincular** a:

- Los Intervinientes en el proceso Ejecutivo adelantado por Adalfenis Sarmiento Monzón contra Luz Mary Cruz Carrillo. Rad: No 73001-41-89-002-2020-00581-00.
- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema – Tolima.

**Oficiese** al Despachos querellados y vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela y para que el Juzgado Segundo (2º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Ibagué, remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

**Requerir al Juzgado Segundo (2º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, para que, dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o**

**demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda siempre y cuando hayan sido notificados en el tramite ejecutivo. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.**

**Prevenir** a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional [j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co) so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

**Ordenar** a Secretaría de este Despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

**Oficiar** al Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Ibagué para que se pronuncie en relación con los hechos de la demanda y ponga en conocimiento la presente acción constitucional a las partes e intervinientes del proceso laboral con radicación 73001-31-05-001-2021-00295-00. Por secretaria inclúyase esta orden en el en aviso referido en el inciso anterior.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Saul Pachon Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc49159c8fa751c93cc3d11b3d00b8f59cdb73bd558443b7776c477b5f730c3**

Documento generado en 10/11/2023 04:30:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>